

### 7.5 Expresión de resultados.

Se calcula y registra la resistencia a la tracción y el alargamiento en el punto de rotura como se describe en 6.4 y/o se anota el volumen y presión de explosión como se describe en 6.5.

### 7.6 Informe.

En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Número de muestras ensayadas.
- Descripción de cualquier deterioro visible en los preservativos después de su acondicionamiento.
- Valores de resistencia a la tracción y alargamiento en el punto de rotura y/o volumen y presión de explosión.
- Fecha del ensayo.

## 8. Embalaje y etiquetado.

### 8.1 Embalaje.

Cada preservativo deberá ser colocado en un envase cerrado, estanco, en condiciones higiénicas satisfactorias. Varios envases individuales pueden empaquetarse juntos en un mismo envase múltiple.

Si se utiliza tinta para marcar el preservativo o cualquier parte del envase en contacto con él, no debe en ningún caso causar deterioro al preservativo o ser nocivo para el consumidor.

El diseño de los envases individuales o múltiples y los materiales de que están compuestos serán tales que protejan perfectamente los preservativos durante el transporte y almacenamiento, y no sufran daño mecánico al abrir el paquete o envase.

Cuando los envases múltiples no sean preparados por el fabricante, es deseable que el responsable del empaquetado conserve los datos necesarios para poder averiguar el origen del producto.

El material del envase no debe enmohecerse en climas tropicales ni atraer a los insectos.

### 8.2 Etiquetado.

#### 8.2.1 En el envase individual deben figurar los datos siguientes:

- Identificación del fabricante, importador o acondicionador (nombre o marca comercial u otra referencia que lo identifique).
- Número de lote de fabricación.

#### 8.2.2 En el envase múltiple figurarán los siguientes datos:

- Identificación del producto, marca comercial.
- Nombre del fabricante y del importador o acondicionador, según proceda.
- Número de preservativos que contiene.
- Descripción del artículo: clase, tipo, con o sin depósito, lubricado o no y color. La clase y tipo pueden indicarse mediante las letras o número correspondiente o mediante la característica o medida a que hagan referencia.
- Número de lote de fabricación.
- Fecha de caducidad (mes y año), no debe ser superior a cinco años.
- Instrucciones de uso y conservación, pueden figurar en hoja aparte incluida en el envase.
- Referencia a UNE 53-625.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**18213** *RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Caídos del Alcázar en Oropesa (Toledo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Caídos del Alcázar en Oropesa (Toledo), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Oropesa que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por ésta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 28 de abril de 1988.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

### ANEXO

**Descripción (histórica y artística) y delimitación de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Caídos del Alcázar en Oropesa (Toledo)**

#### Descripción histórica y artística

Iglesia de planta de cruz latina, dotada de torre a los pies, con dos cuerpos, el inferior con portada, nave única compartimentada en tres tramos, cubiertas con bóvedas de cañón con grandes lunetos, crucero de brazos cortos cubierto con bóveda de media naranja apoyada sobre pechinas sencillas y apoyadas sobre cuatro torales; ábside poligonal de cinco lados, cubierto con bóveda de cuarto de naranja, con decoración estriada, y sacristía rectangular adosada al brazo de crucero norte.

El edificio del siglo XVII, se levantó con buena sillería, vista en entrepaños de los tramos de la nave, arcos, pilastras, paños de brazos del crucero, anillo de la bóveda y ábside, enlucándose en el resto.

Al exterior, el edificio se dotó con portada del siglo XVII, instalada bajo la torre y pórtico en costado norte.

#### Delimitación

Objeto de declaración: Inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Oropesa (Toledo).

Area de protección: Ambas márgenes de las calles: Calle Portillo, calle de los Teatinos, calle de San Juan de Dios, calle de doña Josefa, plaza Defensores del Alcázar, calle Josefa González y calle General Franco desde calle Portillo hasta entronque con calle Josefa González.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**18214** *ORDEN de 29 de junio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Villamanilla, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 1 de junio de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento y el catálogo de elementos y edificios a proteger complementario de las mismas para el municipio de Villamanilla formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 29 de junio de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.